



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA ENERGIA Y TURISMO

EI GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, a iniciativa de **ROSANA PÉREZ FERNÁNDEZ**, Diputada por A Coruña (BNG); al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes **ENMIENDAS AL ARTICULADO**, al PROYECTO DE LEY de Patentes (121/0000122)

17 de marzo de 2015

Rosana Pérez Fernández
Portavoz Adj G.P.Mixto
Diputada por A Coruña (BNG)

(42-48)

**ARTÍCULO: 4****TIPO DE ENMIENDA: ADICIÓN****TEXTO QUE SE PROPONE:**

Se añade el siguiente texto al final del apartado 1:

“En caso de que las invenciones tengan por objeto un compuesto de materia biológica o contengan materia biológica, estarán sometidas a la obligación de revelar, en relación con el material biológico, donde se obtuvo la materia reivindicada, y acreditar el cumplimiento de las normas de acceso y exportación aplicables en el lugar de origen.

Así mismo deberá acreditarse una compensación adecuada, ante patentes de productos originarios o derivados de recursos biológicos, terrestres o marinos de un Estado o comunidad, que deberán revertir una parte justa y equilibrada de los beneficios.”

JUSTIFICACIÓN:

Prever disposiciones de prevención y lucha contra la biopiratería y el conocimiento tradicional, aplicando estrictamente el requisito de novedad e innovación en relación con la patentabilidad de material biológico.

**ARTÍCULO: 4****TIPO DE ENMIENDA: DE ADICIÓN****TEXTO QUE SE PROPONE:**

Se añade un nuevo apartado, con la siguiente redacción:

“6. En ningún caso serán patentables las modificaciones de patentes preexistentes que revistar menor importancia, tales como mejoras triviales, formas cristalinas, isómeros ópticos o procedimientos análogos.”

JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica.



ARTÍCULO: 5

TIPO DE ENMIENDA: DE ADICIÓN

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se añaden dos nuevos apartados:

“7. La simple mezcla de dos o más productos ya patentados anteriormente.

8. Los segundos usos o indicaciones de un producto ya patentado, o el mero descubrimiento de una nueva propiedad.”

JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica.



ARTÍCULO: 43.1

TIPO DE ENMIENDA: DE ADICIÓN

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se añade a continuación de "persona":

"física o jurídica, administración pública o entidades u organismos dependientes de ellas"

JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica



ARTÍCULO: 43.2

TIPO DE ENMIENDA: DE ADICIÓN

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se añade al final de este apartado:

“Se exceptúa el requisito del pago de la tasa, cuando la oposición se presente por parte de administraciones públicas o entidades u organismos dependientes de ellas, así como asociaciones u organizaciones privadas sin ánimo de lucro que hayan sido declaradas de utilidad pública.”

JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica.



ARTÍCULO: 95.2

TIPO DE ENMIENDA: DE ADICIÓN

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se añade un nuevo apartado:

“ d) La existencia de motivos de salud pública que afecten a un colectivo determinado.”

JUSTIFICACIÓN:

Establecer claramente la posibilidad de expedición de licencias obligatorias para determinados medicamentos cuando haya problemas de salud pública en el propio Estado español, no simplemente para exportar medicamentos hacia terceros países como prevé el artículo 96 del Proyecto de Ley.



ARTÍCULO: DISPOSICIÓN ADICIONAL UNDÉCIMA (NUEVA)

TIPO DE ENMIENDA: DE ADICIÓN

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se añade una nueva disposición adicional, con el siguiente texto:

“Disposición adicional undécima. Cláusula de exportación.

La fabricación y exportación de medicamentos desde el Estado español podrá efectuarse sobre medicamentos patentados exclusivamente en el Estado español, excluyéndose los que hubieran sido patentados en terceros países.”

JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con las recomendaciones de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la atención sanitaria en países en situación de desarrollo.